



Resolución Directoral

N° 00182-2026-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 14 de abril de 2026

VISTO: el Informe N° 00068-2026-ENSFJMA/DG-SG de fecha 14 de abril de 2026, emitido por la Secretaría General, y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Tiene como misión formar profesionales autónomos, críticos y propositivos, e investigar y difundir la cultura tradicional peruana. Siendo su actividad principal la formación de docentes en Educación Artística en Folklore, Artistas Profesionales en Folklore, Investigadores en Folklore y Gestores Culturales, en concordancia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00461-2022-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 26 de octubre de 2022, se nombra la Comisión de Coordinación, Seguimiento, Evaluación y Sustentación del Proyecto de Ley N° 1910/2021-CR - LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS;

Que, mediante Ley N° 31998, LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNFJMA) A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS; cuyo objeto de la presente ley, es denominar Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, estando próximos a llevarse a cabo el II ANIVERSARIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNFJMA), cuyo objetivo es incentivar y fortalecer nuestra Identidad Cultural, promoviendo la difusión de nuestro patrimonio a través de la música y la danza; se considera relevante reconocer a los miembros



EXPEDIENTE: SG2026-INT-0058356

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: DFC387



de la Comisión de Coordinación, Seguimiento, Evaluación y Sustentación del Proyecto de Ley N° 1910/2021-CR - LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS;

Que, con documento de visto, la Secretaría General, expide el acto resolutivo respectivo en mérito a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes de la presente resolución directoral, y;

Estando a lo informado y visado por Secretaría General y,

De conformidad con las facultades conferidas mediante el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:


Artículo 1º.- RECONOCER y FELICITAR a los miembros de la Comisión de Coordinación, Seguimiento, Evaluación y Sustentación del Proyecto de Ley N° 1910/2021-CR - LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS entre otros miembros integrantes, en conmemoración del **II ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 31998, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, según el siguiente detalle:

1. Ana del Socorro Polo Vásquez.
2. Julia María Sánchez Fuentes.
3. Hildauro Díaz Condor.
4. Idelindo Mamani Chambi.
5. David Alberto Castro Falcón.
6. Hilda Elizabeth Morante Vargas.
7. Luis Alberto Collantes Valladares.
8. Guillermo Sandoval Martínez.
9. James Wilson Ponce Valeriano.
10. Edin Linares Mendoza.
11. Carlos Daniel Sánchez Huaranga.
12. Darcy Saavedra Salas.
13. Francisco Alonso Caro Palomino.
14. Fredy Michel Zevallos San Martin.

Artículo 2º.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, notifique a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dra. CARMÉN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: SG2026-INT-0058356

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DFC387**

